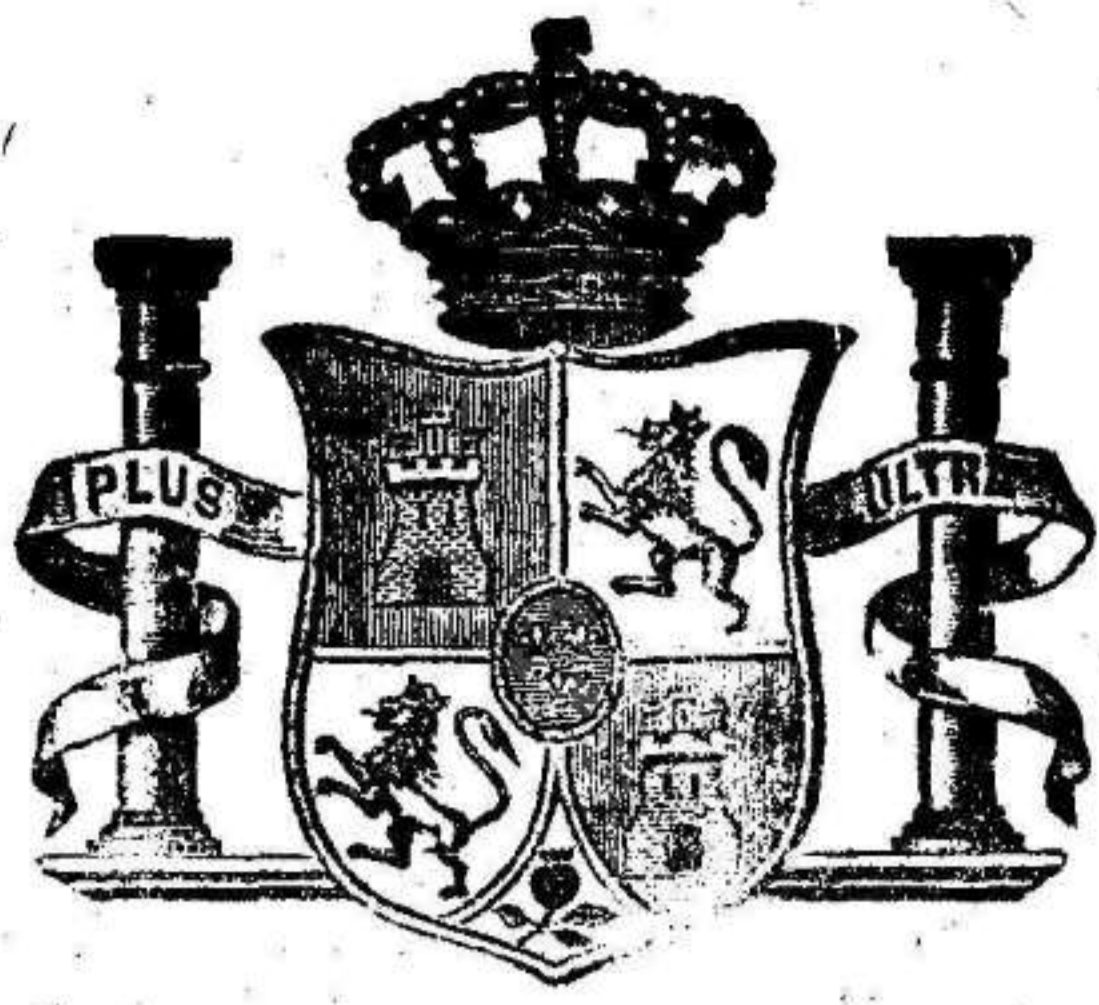


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Octubre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En la aplicación del Real decreto de 26 de Agosto último, relativo á revisión de precios en contratos de obras públicas se han suscitado algunas dudas al tratar de establecer la correlación entre el artículo 7.º y el apartado A) del artículo 1.º Ambos se refieren á la determinación de los precios que han de servir de base para determinar diferencias abonables al contratista ó reintegrables por éste, según los casos. Para que la diversidad de locución no ocasione en la práctica confusión ni obligue á innecesarias consultas, el Consejo de Ministros acordó redactar de nuevo el artículo 7.º Así, pues, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Septiembre de 1918.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 7.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de Agosto del corriente año, sobre revisión de precios en contratos de obras públicas, quedará redactado en la siguiente forma:

Art. 7.º Fijados contradictoriamente los precios correspondientes á cada unidad de obra en cada período, se hallarán sus diferencias, en más ó en menos, con los que resulten de formar dichos precios, tomando como base los costes de los elementos de los mismos que sirvieron para fijar los precios que rigen en el contrato, aumentados éstos ó disminuidos en un 10 por 100, y las diferencias obtenidas se multiplicarán por las unidades de obra de cada clase ejecutadas en el período correspondiente, formándose una relación va-

lorada, y en consecuencia, una certificación que, acompañadas de una Memoria en la que se expliquen sucintamente los antecedentes, se elevará á la Superioridad para su aprobación. Esta Memoria, relación valorada y certificación, comprenderán el período á que se aplique la revisión del transcurrido entre 1.º de Agosto de 1914 y el mes de publicación del presente Decreto.

Para los tiempos posteriores á la indicada fecha de publicación se seguirá el mismo método por períodos de tres meses, ajustados al orden natural, excepto el primero, que comprenderá el tiempo necesario para enlazar con los trimestres naturales, formándose para cada período su Memoria, relación valorada y certificación, independientes de las normales, que seguirán haciéndose como hasta aquí. En la referida Memoria, cuidarán los Jefes de los respectivos servicios de justificar el empleo en obra de los elementos á que alcance la revisión, demostrándolo cuando se trate de materiales, por los volúmenes de aquella construídos y por la cantidad de material que corresponda á cada unidad de obra, informando además detallada y concretamente si la mano de obra y los medios auxiliares que ha empleado el contratista para la ejecución de los trabajos son los conducentes, eficaces y económicos, así como si se han empleado en esta debida forma aquéllos en que se utilice el carbón ó demás combustibles.

Dado en San Sebastián á veintiseis de Septiembre de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del día 28 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 217.

Reses mostrencas.

El Alcalde de Belmonte me comunica con fecha 27 del actual que por los Guardas del ganado mayor se dá cuenta á esta Alcaldía que se halla una res vacuna en los prados del común municipal, de las señas siguientes: una novilla de dos años, pelo rojo, observándola un bulto en el vientre y la pata izquierda partida, al parecer brava.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento del dueño de la misma, advirtiéndole que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar de la fecha en

que fué cogida, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 28 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

CIRCULAR NÚM. 218.

El Excmo Sr. Ministro de Fomento, en telegrama fecha de hoy, me comunica que por Real orden de esta fecha queda aplazada la apertura del curso académico en las Escuelas especiales que dependan del mencionado Ministerio.

Lo que se hace público por medio de este periódico Oficial para general conocimiento.

Palencia 30 de Septiembre de 1918

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

CIRCULAR NÚM. 219.

Secretaría.—Reformas sociales.

En la Gaceta del día 28 de Septiembre último, se inserta la Real orden circular siguiente:

«Siendo numerosos los Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales, que no han cumplido el servicio que se les encomendó de devolución en forma contestando los interrogatorios sobre mercado de trabajo, sírvase V. S. excitar el celo de las precitadas Autoridades locales por circular inserta en los BOLETINES OFICIALES, para que dichos servicios se cumplan con la mayor urgencia. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1918.—P. A., J. Rosado.—Señor Gobernador civil de...»

Los Sres. Alcaldes en su vista, darán con toda urgencia, y sin más dilaciones ni protesta, el más exacto y debido cumplimiento á lo dispuesto en la anterior Real orden.

Palencia 1.º de Octubre de 1918.

El Gobernador interino,
Dato de la Revilla.

Secretaría.

CIRCULAR NÚM. 220.

Con esta fecha me hago cargo del Gobierno de la provincia, cesando en él el Secretario del Gobierno que lo interinó en mi ausencia.

Lo que para general conocimiento se publica en este BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 2 de Octubre de 1918.

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1908 y 10 de Julio último, á continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas, para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1919.

Abastas.—Escuela.

Alar del Rey.—Escuela mixta.

Baños de Cerrato.—Escuela de niños.

Castrillo de Don Juan.—Escuela de niños.

Frómista.—Escuela de niñas.

Herreruela de Castillería.—Escuela mixta.

Lavid de Ojeda.—Escuela vieja.

Pedraza de Campos.—Escuela de niños.

Polentinos.—Escuela.

Poza de la Vega.—Escuela mixta.

San Cebrián de Campos.—Escuela de niños.

San Mamés de Campos.—Escuela de niñas.

San Salvador de Cantamuga.—Escuela de niños.

Santervás de la Vega.—Escuela mixta.

Torre de los Molinos.—Escuela mixta.

Valoria del Alcor.—Escuela mixta.

Villacidaler.—Escuela mixta.

Villaluenga y Gaviños.—Escuela.

Villarrabé.—Escuela.

Villatoquite.—Escuela.

Palencia 30 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptos de clases pasivas, desde el día 1.º de Octubre próximo hasta el 7 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 28 de Septiembre de 1918.
El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

COMITÉ PROVINCIAL DE DISTRIBUCIÓN DE CARBONES PARA USOS INDUSTRIALES

RELACION de las declaraciones juradas prestadas, en virtud de lo dispuesto en la orden dictada por la Comisaría general de Abastecimientos en 2 de Agosto último, por los industriales que en la misma se expresan, en las oficinas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria y remitida por el Sr. Presidente de dicha Corporación á este Comité provincial.

NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE DESARROLLA	CANTIDAD y clase de carbón consumido en el año de 1916.	IDEM EN 1917.	MINAS ó COMERCIANTES QUE LO SUMINISTRAN.	CONTRATOS que tienen celebrados.	MOTORES DE QUE DISPONE	CANTIDAD de leña consumida en 1916.	IDEM EN 1917.	CANTIDAD y clases de carbón que le son necesarias hasta 1.º de Agosto de 1918.	RESERVAS de combustibles con que cuenta actualmente.	NÚMERO de motores de vapor y fuerza en caballos que tienen en funcionamiento normal.	PRODUCTOS que fabrica sujetos á tasa.
Moisés Díez.—Palencia...	Fábrica de campanas y relojes de torre.—Fundición.	Antracita 15.000 kilgs. Galleta 10.000 idem. Menudo 10.000 idem.	15.000 kilgs. 10.000 idem. 10.000 idem.	Dimas Monge, Comerciante, Palencia.	Ninguno				Galleta 12.000 kilogramos. Menudo 12.000 kilogramos. Antracita 24.000 kilogramos. 6.500 kilogramos antracita para los meses de estiaje que son de Junio á Noviembre	Antracita 10.000 kilgs. Galleta 500 idem.	Dos motores eléctricos de 5 caballos de fuerza cada uno.	
Ramón Herrero.—idem...	Fábrica de harinas.	Galleta 149.000 idem.	149.000 idem.	Hulleras de Veguín, Carbonera Española, Minas de Orbó y Francisco Carral, de Valladolid, Comerciante.	20.000 kilogramos de la Carbonera Española.	Una turbina Hidráulica	100.000 kilgs.	100.000 kilgs.		10.000 kilgs. carbón crasomier.	Una máquina vapor de 35 H. P.	Harinas.
Demetrio Casañé.—idem...	Fábrica de mantas.	Antracita 100.000 idem.	50.000 idem.	Minas de Castilla la Vieja y Jaén, de Villaverde de la Peña (Palencia).		Un motor gas pobre de 80 H. P., uno eléctrico de 50, una dinamo de 2 y 1/2 y otro de 4 H. P.	20.000 kilgs.	30.000 kilgs.	Antracita 120.000 kilogs.		Un motor gas pobre de 80 H. P., uno eléctrico de 50, una dinamo de 2 y 1/2 y otro de 4 H. P.	
Hijos de A. Fernández.—idem	Fábrica de mantas.	Galleta 145.000 idem.	145.000 idem.	Hulleras de Turón, Roberto Leglise, de Pola de Lena.		Una máquina de vapor de 60 H. P. y un motor eléctrico de 25 H. P.			Galleta 145.000 kilogramos.		Una máquina de vapor de 60 H. P. y un motor eléctrico de 25 H. P.	
Hijos de Ortega Suazo.—idem	Fábrica de mantas.	Antracita 6.000 idem.	6.000 idem.	Minas de Castilla la Vieja y Jaén, de Villaverde de la Peña (Palencia).		Dos motores eléctricos, uno de 36 H. P. y otro de 14 H. P.	30.000 kilgs.	30.000 kilgs.	Antracita 6.000 kilogramos para los meses de Octubre á Marzo		Un motor de 36 H. P. y otro de 14 H. P., cuyo finido lo suministra la Electra Popular de Valladolid.	
Hijos de Cándido Germán.—idem	Fábrica de objetos de grés.	Galleta 1.089.200 idem.	1.295.000 idem.	Duro Felguera, Hulleras de Veguín y la Carbonera Española Minas de Orbó.		Un motor de gas de 30 H. P. y 3 eléctricos de 30 H. P. cada uno.			Galleta 1.560.000 kilogramos. Granza 620.000 kilogramos.	Granza (malo) 30.000 kilogramos.	Un motor gas de 30 H. P. y 3 eléctricos de 30 H. P. cada uno.	
Francisco de Arana.—de Herrera de Río Pisuerga.	Fábrica de teja y ladrillo.	Carboncillo 179.000 idem.	146.000 idem.	Carbonera Española, Minas de hulla de San Martín de Perapertú, hulleras de San Cebrián de Mudá, Villaverde de la Peña.			50.000 kilgs.	45.000 kilgs.	Hulla 270.000 kilogramos.	Schlanms 120.000 kilgs.	Un motor de 30 H. P.	
Hijos de Luis García.—idem	Fábrica de harinas.	Hulla 400.000 idem.	280.000 idem.	Carbonera Española, Minas de Orbó (Palencia).		Un motor y dos turbinas hidráulicas.			Hulla 800.000 kilogramos para los meses de estiaje.	Hulla 10.000 kilgs.	Un motor de vapor de 60 caballos.	Harinas.
Sociedad «Las primeras de Asturias» Paredes de Nava.—Palencia	Fábrica de quesos.	Mineral 2.000 idem. Cok 6.000 idem.	6.000 idem. 9.000 idem.	D. Domingo Rueda, de Oviedo y D. Emilio Alvarez, de Mieres (Asturias)		Un motor.	1.000 kilgs.	1.000 kilgs.	Mineral 12.000 kilogramos.		Un motor.	Fábrica de quesos.

Palencia 4 de Septiembre de 1918.—El Presidente de la Cámara, Tomás Alonso.

Lo que cumplimentando lo dispuesto en el art. 3.º de la citada orden de la Comisaría (hoy Ministerio) general de Abastecimientos de 2 de Agosto último, se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación, puedan los consumidores que pudieran resultar perjudicados en su participación por peticiones excesivas ó declaraciones inexactas de los locales se exponen también al público.

Palencia 21 de Septiembre de 1918.—El Gobernador civil, Presidente del Comité, Pascual Testar y Pascual.

de 2 de Agosto último, se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación, puedan los consumidores que pudieran resultar perjudicados en su participación por peticiones excesivas ó declaraciones inexactas de los locales se exponen también al público.

de 2 de Agosto último, se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación, puedan los consumidores que pudieran resultar perjudicados en su participación por peticiones excesivas ó declaraciones inexactas de los locales se exponen también al público.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA

Por decreto de fecha 24 del corriente, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido disponer que por haber los interesados presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado, se otorguen las concesiones siguientes:

Número del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS	Número de pertenencias.	MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL INTERESADO	VEHICIDAD.
2263	La Naval	30	Mineral indeterminado de la 3.ª sección.	Matabuena (Barruelo)	Emilio del Valle Egocheaga	Las Rozas (Santander).
2289	Severina	5	Carbón	Barruelo de Santullán	Isaura Arostegui	Barruelo de Santullán.
2297	Dominica	25		Barrio de San Pedro	Julian Ruiz y Ruiz	Salinas de Pisuerga.
2304	Alonso	70	Pirita de cobre	Vañes	Esteban Castrillo Franco	Guardo.
2306	La Gata	24	Hierro	Cenera de Zalima	Balbino Gutiérrez Alvarez	Aguilar de Campoo.
2314	Maria del Rosario	24	Carbón	Valdegama	Isaac Cerezo Iglesias	Barruelo de Santullán.
2323	Rosario-Irene	55		Barrio de San Pedro	Victoriano Barrio y Barrio	Galdamez (Vizcaya).
2336	Ampliación á M.ª del Rosario	20		Valdegama	Isaac Cerezo Iglesias	Barruelo.
2346	Marcela	50			Manuel Prieto Lavín	Santander.
2385	Ampliación á Arsenia	56	Hulla		Sociedad «Hijos de V. Calderón»	Palencia.

Y que transcurrido el plazo de treinta días después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se expidan los correspondientes títulos de propiedad á favor de los interesados citados.

Lo que de orden del Sr. Gobernador y en cumplimiento de dicho decreto se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados y del público en general.

Palencia 25 de Septiembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

COMITÉ OFICIAL ALGODONERO.

Anuncios.

Por el presente se hace público:

Que este Comité ha fijado como tasa, hasta nuevo aviso, á que habrán de sujetarse las operaciones que se realicen á partir del día 20, el precio máximo de 328 pesetas los 50 kilos de algodón en rama F. G. M. Texas, y las clases inferiores con las diferencias corrientes en el mercado, entendiéndose el precio mencionado al contado disponible y de acuerdo con las condiciones del Reglamento del Comité y contratos del Centro Algodonero, quedando incluido en dicho precio el arbitrio creado por Real decreto de 30 de Mayo último.

Barcelona 19 de Septiembre de 1918.—El presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa.

Por el presente se hace público que el Comité ha dispuesto que, como consecuencia de la modificación de la tasa del algodón en rama, la del algodón hilado fijada en el edicto de 9 de Julio último, publicado en la Gaceta de Madrid de 15 de dicho mes, á partir del día de hoy se entienda aumentada en 15'25 reales por paquete, ri-

giendo con esta sola modificación la totalidad de las disposiciones contenidas en dicho edicto.

Barcelona 20 de Septiembre de 1918.—El presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa.

A los efectos del R. D. de 30 de Mayo próximo pasado, se pone en conocimiento del público que á partir del día 27 se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, de 16 á 18 del citado día, desde el resguardo

Número 2.641 al 2.740 de tejidos, y del número 1.389 al 1.448 de hilados.

Todos los días laborables, excepto los Viernes, de 11 á 12 y de 16 á 17, se pagan indistintamente los semanales ya anunciados.

Se previene que los pagos sólo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité; asimismo se exigirá el resguardillo que se entregó al recibir la nota semanal.

Barcelona 23 de Septiembre de 1918.—El presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa.

Por el presente se recuerda á cuan-

tos tengan ofertas de algodón en rama de casas americanas, la conveniencia de que las participen oficialmente á este Comité, manifestando si son ó no con licencia de embarque, hasta el Jueves de cada semana y hora de las doce de la mañana, á fin de que puedan ser tenidas en cuenta para determinar la tasa en la revisión que semanalmente se hace.

Barcelona 23 de Septiembre de 1918.—El presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa.

Juzgados.

Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintinueve de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Audien-cia de este Juzgado, Menéndez Pelayo, núm. 12, la subasta pública de las fincas que á continuación se expresan, radicantes en casco y término de Boadilla de Rioseco, que figuran en la escritura de hipoteca en garantía de un préstamo, otorgada por Don Emeterio Melero Rodríguez, como apoderado de Doña Romualda Metero Rodríguez, á favor de Doña Filomena González Her-

nández, y en virtud de demanda ejecutiva por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, instada por la Doña Filomena, contra los herederos de la Doña Romualda, Don Daniel, Saturnino, Leocadio y Emeterio Melero Rodríguez y otros, en reclamación de dicho préstamo de cinco mil pesetas, y cuyas fincas hipotecadas que salen á primera subasta, son las siguientes:

1.º Un majuelo titulado Los majuelos, de superficie de 2 cuartas y 62 palos, equivalentes á 23 áreas y 41 centiáreas; linda al Oriente con tierra de Emeterio Garrido, al Mediodía con otra de Saturnino Melero, al Poniente con camino de Villacidaler y al Norte con tierra de José Rey; hipotecada por ciento ochenta pesetas.

2.º Una tierra al pago de las Abrijuelas, de superficie de 7 cuartas y 61 palos, equivalentes á 65 áreas y 12 centiáreas; linda al Oriente con tierra de Vicente Guaza, al Mediodía con la senda del pago y al Poniente y Norte con la reguera; la que queda hipotecada por trescientas cincuenta pesetas.

3.º Otra tierra al pago de Horteruelo, de seis cuartas, equivalentes á 51 áreas y 35 centiáreas; linda al Oriente con tierra de Eustaquio Melero, al Mediodía con vña de Valentín Díez, al Norte con tierra de Tomás Bartolomé y al Norte con otra

que fué del Cabildo; hipotecada por ciento ochenta pesetas.

4.^a Otra tierra al pago de Zarapicos, de superficie 3 cuartas y media, equivalentes á 29 áreas y 94 centiáreas; linda al Oriente con otra del caudal, al Mediodía con otra de Fernando Milano, al Poniente con tierra Concejal y al Norte con otra de José Sánchez; hipotecada por ochenta pesetas.

5.^a Otra tierra al mismo pago de Zarapicos, de superficie de 10 cuartas, equivalentes á 85 áreas y 59 centiáreas; linda al Oriente con otra de Pedro Hermoso, al Mediodía otra de Alejandro Betegón, al Poniente con la senda de Frechilla y Villacider y al Norte con otra de herederos de Pedro Conde; hipotecada por doscientas pesetas.

6.^a Otra tierra al pago de los Arroyuelos, de superficie de 6 cuartas, equivalente á 51 áreas y 35 centiáreas; linda al Oriente y Mediodía con otra de Venancio Melero, al Poniente con otra de Guillermo Milano y al Norte con la reguera del pago; hipotecada por doscientas pesetas.

7.^a Una herrón al pago del camino de Villada, de superficie de 4 cuartas, equivalentes á 34 áreas y 23 centiáreas; linda al Poniente camino de Reguera Vieja de Villacider, al Mediodía y Poniente con otra de Bernardo Rojo y al Norte con camino del pago; hipotecada por ciento noventa pesetas.

8.^a Una tierra al pago del Inglés, de superficie de 9 cuartas, equivalentes á 77 áreas y 3 centiáreas; linda al Oriente partija igual de su hermano Saturnino, al Mediodía con otra de Victoria de la Rosa, al Poniente con otra de Manuela Gómez y al Norte con otra de Alejandro Betegón; hipotecada por trescientas ochenta pesetas.

9.^a Otra tierra al pago de La Cantera, de superficie de 2 cuartas, equivalentes á 17 áreas y 11 centiáreas; linda Oriente y Norte con otra de Bernardo Rojo, al Mediodía con otra de Eugenio Guerra y al Poniente con otra de José Sánchez; hipotecada por cuarenta pesetas.

10. Otra tierra al pago de Majuelillos, de superficie de 11 cuartas, equivalentes á una hectárea, 2 áreas y 71 centiáreas; linda al Oriente con otra de Eugenio Garrido, al Poniente con otra de Manuel Milano, al Norte con otra de Esteban Gómez y al Mediodía con la de dicho Esteban; hipotecada por 200 pesetas.

11. Otra tierra al pago de Traspedrales, de superficie de 2 cuartas, equivalentes á 17 áreas y 11 centiáreas; linda al Oriente con otra de Facundo Prieto, al Mediodía con otra de este caudal, al Poniente con otra de Venancio Melero y al Norte con otra de Fabriciano López; hipotecada por cuarenta pesetas.

12. Otra tierra al pago de la Alameda de los Frailes, de superficie de 4 cuartas, equivalentes á 34 áreas y 23 centiáreas; linda al Oriente con tierra de herederos de Gregorio Hermoso, al Poniente otra de los de Nicolás Melero, al Mediodía con otra de Alejandro Betegón y al Norte con otra de Francisco Alvarez; hipotecada por ochenta pesetas.

13. Una era para el desgrane de mieses, al pago de las del Salvador, de superficie de 3 cuartas, equivalentes á 25 áreas y 67 centiáreas; linda al Oriente tierra del caudal, al Mediodía y Poniente con el camino y al Norte con era de D. Lino Veamurguía; hipotecada por trescientas setenta pesetas.

14. Otra tierra al pago de la Rotura de Zarapicos, de superficie de 4 cuartas, equivalentes á 34 áreas y 23 centiáreas; linda al Oriente con la senda, al Mediodía con la reguera, al Poniente con otra de Ambrosio Escobar y al Norte también con reguera; hipotecada por cien pesetas.

15. Un majuelo al pago del Camino de Villacider, de superficie de 6 cuartas, equivalentes á 51 áreas y 35 centiáreas; linda al Oriente y Mediodía con otra de Ambrosio Escobar, al Poniente con tierra de Camilo Escudero y al Norte con otra de Saturnino Arenillas; hipotecada por ciento cincuenta pesetas.

16. Una tierra al pago del Sendero, de superficie de 15 cuartas, equivalentes á una hectárea, 28 áreas y 38 centiáreas; linda al Oriente con otra de María Solares, al Mediodía con otra de María Guerra, al Poniente con otra de herederos de Valentín Fernández y al Norte con la senda que dirige á Gudillo; hipotecada por doscientas cincuenta pesetas.

17. Otra tierra al pago de Molares, de superficie de 10 cuartas, equivalentes á una hectárea, 62 áreas y 62 centiáreas; linda al Oriente con tierra de Alejandro Betegón, Mediodía con otra de herederos de María Guerra, al Poniente con senda que dirige á Gudillo y al Norte con reguera; hipotecada por trescientas pesetas.

18. Una tierra al pago de la Ampreana, de superficie de 5 cuartas, equivalentes á 42 áreas y 79 centiáreas; linda al Oriente con senda que dirige á Tejadillo, al Mediodía tierra de Francisco Rojo, al Poniente y Norte con otra de herederos de Nicolás Melero; hipotecada por cien pesetas.

19. Otra tierra al pago de las Funzas, de superficie de 12 cuartas, equivalentes á una hectárea, 2 áreas y 71 centiáreas; linda al Oriente con viña de Vicente Guaza, Mediodía con tierra de Saturnino Melero, al Poniente con otra de Julian Mansilla y al Norte con otra de Félix Melgar; hipotecada por doscientas sesenta pesetas.

20. Otra tierra al pago del Espino, de superficie de 4 cuartas, equivalentes á 34 áreas y 23 centiáreas; linda al Oriente con camino que dirige á Melgar de Arriba, al Mediodía tierra de Manuel Alvarez, al Poniente con viña de Manuel Tejedor y al Norte tierra de herederos de Cesáreo Humanes; hipotecada por cien pesetas.

21. Otra tierra al pago de Agudillo, de superficie de 18 cuartas, equivalentes á una hectárea, 62 áreas y 62 centiáreas; linda al Oriente con tierra de herederos de Nicolás Melero, al Mediodía con otra de Félix Melgar, al Poniente con otra de herederos de Francisco Alvarez y al Norte con otra de Alejandro Betegón; hipotecada por doscientas cincuenta pesetas.

22. Otra tierra al pago de Valdetero, de superficie 12 cuartas, equivalentes á una hectárea, 2 áreas y 71 centiáreas; linda al Oriente con tierra de Ambrosio Escobar, al Mediodía con otra de Nicolás Garrido, al Poniente con otra de Manuel Gómez y al Norte con camino que dirige á Villacarralón; hipotecada por doscientas cincuenta pesetas.

23. Otra tierra al pago del Camino de Mazuecos, de superficie 10 cuartas, equivalentes á 85 áreas y 59 centiáreas; linda al Oriente con tierra de Alejandro Betegón, al Mediodía con

otra de Eugenio Garrido, al Poniente con otra de Benito Marcos y al Norte con camino que dirige á Mazuecos; hipotecada por ciento cincuenta pesetas.

24. Otra tierra al pago de la Angrilla, de superficie de 24 cuartas, equivalentes á 2 hectáreas, 5 áreas y 42 centiáreas; linda al Oriente con tierra de Benito Marcos, al Mediodía con otra de Juan de Cosío, al Poniente con otra de Pedro Tejedor y al Norte con camino que dirige á Mazuecos; hipotecada por mil pesetas.

25. Otra tierra al pago de Camino Blanco, de 11 cuartas, equivalentes á 94 áreas y 15 centiáreas; linda Oriente tierra de Alejandro Betegón, al Mediodía con otra de Juan Melero, al Poniente con otra de Gaspar Llera y al Norte con otra de José González; hipotecada por ciento cincuenta pesetas; y

26. Otra tierra al pago del Caño de Agudillo, de 11 cuartas, equivalentes á 94 áreas y 15 centiáreas; linda al Oriente con tierra de Salvador Melero, Mediodía con otra de herederos de María Guerra, al Poniente con otra de los de Nicolás Melero y al Norte con dicho caño; hipotecada por ciento cincuenta pesetas.

Advertencias.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores ó preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo, y que los postores deberán consignar en el Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para tomar parte en ella.

Dado en Palencia á diecinueve de Septiembre de mil novecientos dieciocho.—Julian Martínez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Ayuntamientos.

Paredes de Nava.

Don Simeón Pérez Herrejón, Alcalde accidental de Paredes de Nava.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del primero, segundo y tercer trimestre del Repartimiento general formado para cubrir el déficit del Presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al año actual, tendrá lugar en la planta baja de la Casa Consistorial durante los días 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del corriente mes de Octubre, y horas de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Dicha recaudación estará á cargo de Don Braulio Castellanos y Don Eduardo Prieto Herreras.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Paredes de Nava 1.^o de Octubre de 1918.—Simeón Pérez.

San Salvador de Cantamuga.

Don Vicente Ruesga Mier, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Salvador.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador, previo informe de la Comisión Provincial para la enajenación de una casa propia de este Ayuntamiento, por inservible, sita en la calle Mayor; que linda de frente, derecha y espalda calle Mayor y por izquierda casa de Tomás Simón; se saca á pública subasta, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día ocho de Octubre próximo, á las diez, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

San Salvador 24 de Septiembre de 1918.—El Alcalde accidental, Franco Diez.

Valoria del Alcor.

Por el presente anuncio se convoca á concurso por el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, para cubrir la vacante de Médico titular de esta villa, y en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se hace constar lo siguiente:

1.^o La causa que ha producido la vacante ha sido por renuncia del que la desempeñaba.

2.^o Que el sueldo de la plaza es de 990 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

3.^o Que el número de familias designadas para que reciban gratis la asistencia facultativa es el de diez, más los pobres transeuntes.

4.^o Que este distrito municipal no tiene más que una titular.

5.^o Que la duración del contrato será ilimitado.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en debida forma en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo el agraciado, con los vecinos pudientes, contratar sus iguales, bajo las bases que se dirán al hacer el contrato.

Valoria del Alcor 9 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Sotero Martín.

Villamartín de Campos.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de seiscientas cincuenta pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres, por la asistencia de diez familias pobres, pobres transeuntes y familias de la Guardia civil de este pueblo.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro de los treinta días al siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los títulos profesionales, ó copia certificada de ellos.

Villamartín 3 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Mariano Ortega Alegre.